

RESOLUCIÓN No. 000108

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA" con NIT No 802006860-4".

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La persona jurídica es, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. *Artículo 633 del Código Civil.*

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, la Dirección Nacional del ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010 adicionada y modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017 y 5495 de 2018 estableciéndose el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Delegando en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que en el título V de la resolución 3899 de 2010." Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de grupos étnicos." Dispone en el numeral 2 de su art 33 *Trámite para el reconocimiento de personería jurídica*. El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

"2. *Asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la dirección de asuntos indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia*".

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la citada resolución — **Ámbito de aplicación**. La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM

Que, en Colombia la diversidad étnica hace referencia al reconocimiento y existencia de tres grupos étnicos, a saber: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano.

Que a través de la Ley 70 de 1993, se desarrolla el artículo transitorio 55 de la constitución política, y su objeto es reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del pacífico, así como establecer mecanismos, para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 2023334000004507 de fecha 05 de septiembre de 2023, la señora **SELVA MARIA HERRERA CASSIANI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32761074, Representante Legal de la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA** con NIT No 802006860-4 solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar .aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 33 de la resolución 3899 de 2010 con aplicación a lo dispuesto en el decreto 1066 de 2015 adicionado por el decreto 1640 del 2020, relacionada

con el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, memorando 20241030000002473 de enero 16 del 2024 emitido por la dirección general del ICBF y anexo de requisitos para el reconocimiento de personerías jurídicas de acuerdo con su naturaleza.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el procedimiento personerías jurídicas P2.IVC Versión 3.

Que, al verificar y analizar la documentación legal aportada por la entidad, el Grupo Jurídico determino requerir a la entidad mediante correo electrónicos de fecha 16 de noviembre del 2023, y oficio 20243320000011171 de fecha 31 de enero del 2024 se solicitar subsanación y o corrección a la documentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que, conforme a lo anterior, la ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA" mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre del 2023 y correo electrónico de febrero 10 del 2024 aporta documentación solicitada.

Que, al efectuar la revisión los documentos aportados, se tienen como subsanados cumpliendo la entidad con los requisitos legales y financieros requeridos para efecto del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 492 de fecha 04 de agosto de 1993 la Gobernación del departamento del atlántico reconoce personería Jurídica a la Asociación por los derechos humanos de las comunidades negras de Colombia "movimiento Cimarrón"

Que la ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA" con NIT No 802006860-4 se encuentra inscrita en el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de bases de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras ante el Ministerio del Interior, mediante Resolución N°190 de julio 8 del 2021.

Que el término de duración de la entidad es definido hasta el 15 de abril del año 2054 Art.3. En su art 43 establece que la asociación podrá disolverse por las causales en el establecidas.

Que en el capítulo III art. 14 de los estatutos señala los órganos de dirección y administración, de la siguiente manera: Asamblea general extraordinaria, Junta directiva Fiscal o Revisor fiscal.

Que el art. 22 de los estatutos de la asociación dispone que la Junta Directiva está compuesta por: el presidente, secretario, tesorero, Vocal I, Vocal II, elegidos por la asamblea general para períodos de cinco (5) años y pueden ser reelegidos indefinidamente

Que el art. 25 señala las funciones de la junta directiva entre las cuales se encuentra "autorizar los gastos y celebrar contratos necesarios para lograr los objetivos de la asociación.

Que en el artículo 27 numera las funciones del Representante legal, entre las cuales se encuentra: literal b) Celebrar los actos y para el desarrollo del objeto social de la asociación, Cuando estos excedan de un salario mínimo legal mensual vigente, necesita de autorización previa

Que el art. 31 dispone que la asociación tendrá un revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea General por un período de cinco (5) años y no hace parte de la junta directiva.

Que en el expediente se anexa el acta N° 005 de fecha 05 de marzo del 2023 inscrita donde la asamblea general de la asociación realiza nombramiento del presidente y miembro de la junta directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente - Representante legal	SELVA MARIA HERRERA CASSIANI	32761074
Secretario	KARLA MELISSA CAÑATE HERNANDEZ	1043435006
Tesorero	ARCELIO HERNANDEZ VALDEZ	72136248
Vocal	JAVIER ENRIQUE POLO HERRERA	1129570964
Vocal	MABEL SALINA VALDEZ	22477056

Que mediante acta número 002-2011 de fecha 30 de abril la asamblea de asociados realiza el nombramiento en el cargo de revisor fiscal al señor Jesus Alberto Zarco Barrios identificado con cédula de ciudadanía N° 72159732.

Que en la misma acta elección se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que, mediante concepto financiero de fecha de 02 de octubre del 2023, el profesional Grupo Financiero manifiesta, que la Asociación cumple con los requisitos financieros y en fecha 20 de febrero 2024, la profesional del grupo jurídico emite concepto de cumplimiento de requisitos del componente legal.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Entidad **ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA** con NIT No 802006860-4 por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la dirección de asuntos para comunidades negras , afrocolombianas raizales y palenqueras del Ministerio del interior , mediante resolución 190 del 8 de julio del 2021.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA,MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA** con NIT No 802006860-4 como una entidad sin ánimo con domicilio principal es Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *reivindicar y promover los derechos humanos ,territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras. Planificación apoyo, control de proyectos, investigación difusión de la cultura de las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, programas, actividades cuyo fin sea el beneficio común y el interés social, dirigidos al desarrollo integral de la persona, la familia y comunidad en general. Prestando interés en favorecer a la niñez y a la mujer cabeza de hogar de las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras..... "*

Artículo 2. Inscripción: Inscríbase como representante legal de la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA** con NIT No 802006860-4 a la señora **SELVA MARIA HERRERA CASSIANI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.761.074, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 05 de marzo del 2023, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente - Representante legal	SELVA MARIA HERRERA CASSIANI	32761074
Secretario	KARLA MELISSA CAÑATE HERNANDEZ	1043435006
Tesorero	ARCELIO HERNANDEZ VALDEZ	72136248
Vocal	JAVIER ENRIQUE POLO HERRERA	1129570964
Vocal	MABEL SALINA VALDEZ	22477056

Revisor fiscal

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	JESUS ALBERTO ZARCO BARRIOS	72159732

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA" con NIT No 802006860-4 que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA" con NIT No 802006860-4 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

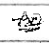
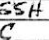

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

04 MAR. 2024



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000024131

Barranquilla, 2024-03-07

Señora
SIELVA MARIA HERRERA CASSIANI
Representante Legal
Asociación por los derechos humanos de las comunidades negras de Colombia,
movimiento cimarrón Barranquilla
Carrera 53 B# 46 -77 Barrio abajo
Barranquilla-Atlántico

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000108 del 4 de marzo del 2024.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 000032 del 24 de enero del 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la "ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRÓN BARRANQUILLA" con NIT No 802006860-4".

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

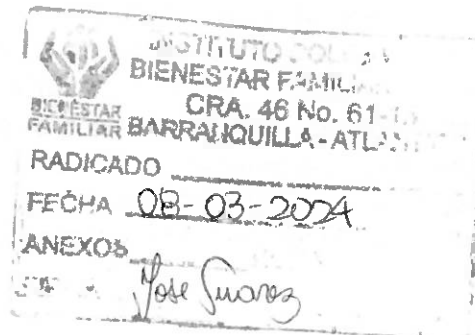
Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

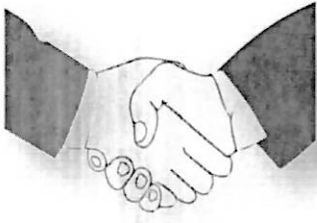
Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre

Atentamente.

Edgardo Cantillo
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Bertha Constanza Reyes Sanjuan / Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó: Edgardo Cantillo Villamizar / Coordinador Grupo Jurídico





**ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO
CIMARRÓN BARRANQUILLA**

Personería Jurídica No. 492-04/08/1993
Exp. Gobernación del Atlántico
Resolución 190 de 08/07/2021
Exp. Ministerio del Interior
Nit. 802006860-4

187

Barranquilla 22 de marzo/ 2024

Señores

INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

E.S.D.

Radicado Nro. 20243320000024131

**ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE CORREO
ELECTRÓNICO.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito muy respetuosamente el envío de la resolución expedida por ustedes a la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA**, NIT 802006860-4.

Autorizo que esta sea enviada al correo de la asociación: asociacioncimarron@hotmail.com

También anexo copia del recibo de pago por concepto de impuesto de timbre.

En espera de una pronta y positiva respuesta...
Atentamente,

SIELVA M. HERRERA C.
C.C. N° 32.761.074 de Barranquilla.
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"Ley 70 de 1993 artículo 55 de la constitución de 1991. Donde reconoce los derechos territoriales, políticos, educativos y ambientales de los pueblos afrocolombianos".

Bertha Constancia Reyes Sanjuan

De: Asociacion Cimarron Barranquilla <asociacioncimarron@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 3:10 p. m.
Para: Bertha Constancia Reyes Sanjuan; correspondencia.Atlantico
Asunto: SOLICITUD DE RESOLUCION
Datos adjuntos: resolucion .pdf

Buenas tardes, cordial saludo.

Hago envío de la solicitud de resolución, estoy atenta a una pronta respuesta.

Bertha Constancia Reyes Sanjuan

De: Bertha Constancia Reyes Sanjuan
 Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 3:23 p. m.
 Para: Asociacion Cimarron Barranquilla
 CC: correspondencia.Atlantico
 Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 000108 DE MARZO 4 DEL 2024
 Datos adjuntos: RESOLUCION 000108 de marzo 4 del 2024.pdf; 202433200000034531 (1).pdf

Señores
ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA
 Atte. Sra. SIELVA MARIA HERRERA CASSIANI,
 Representante Legal
 asociacioncimarron@hotmail.com

En virtud del oficio de la autorización recibido fecha 22 e marzo del 2024 y que reposa en el expediente, se remite oficio de radicación N°202433200000034531 con el cual se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000108 de marzo 04 del 2024 *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA"* con NIT No 802006860-4" a su representante legal a la señora **SIELVA MARIA HERRERA CASSIANI**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.761.074.

Se adjunta copia simple del acto administrativo en mención en ocho (8) folios y oficio de notificación electrónica 2024332000000034531

Cordialmente,



Bertha Constancia Reyes Sanjuan
 Profesional Universitario

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000034531

Barranquilla, 2024-03-26

Señores

ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA

Atte. Sra. SIELVA MARIA HERRERA CASSIANI,
Representante Legal
asociacioncimarron@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 000108 DE MARZO 4 DEL 2024

En virtud del oficio de la autorización enviado en fecha 22 de marzo del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000108 de marzo 04 del 2024 *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA"* con NIT No 802006860-4" a su representante legal al señora **SIELVA MARIA HERRERA CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía No 32.761.074.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene ocho (8) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia. Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró Bertha Reyes Sanjuán/Profesional - Grupo. Jurídico

Bertha Constancia Reyes Sanjuan

De: Asociacion Cimarron Barranquilla <asociacioncimarron@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 4:22 p. m.
Para: Bertha Constancia Reyes Sanjuan
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 000108 DE MARZO 4 DEL 2024

Barranquilla 26 de marzo/2024

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Buenas tardes,

En respuesta al radicado
No de radicación: 202433200000034531

Recibo notificación de la resolución No 000108 del Marzo 04 del 2024, la cual le otorga reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar (ICBF) a la Asociación por los Derechos Humanos de las Comunidades Negras de Colombia, Movimiento Cimarron Barranquilla con Nit 802006860-4.

A su vez informo que me encuentro notificada de la resolución y renuncio a interponer recurso de apelación.

Att

Sielva Herrera
REPRESENTANTE LEGAL
CC 32.761.074

De: Bertha Constancia Reyes Sanjuan <Bertha.Reyes@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 3:23 p. m.
Para: Asociacion Cimarron Barranquilla <asociacioncimarron@hotmail.com>
Cc: correspondencia.Atlantico <correspondencia.Atla@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 000108 DE MARZO 4 DEL 2024

Señores

CONSTANCIA DE EJECUTORIA


Resolución No. 000108 del 4 de marzo del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000108 del 4 de marzo del 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada ASOCIACION POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA" con NIT No 802006860-4," fue notificada personalmente a su representante legal señora **SELVA MARIA HERRERA CASSIANI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32761074, el día 26 de marzo del 2024, .

Que la notificada manifestó mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo del 2024, renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000108 del 4 de marzo del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2024.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de marzo del 2024


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico. 

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma